

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor Ana Ruth Andrade Montesinos, Notario Público Primero del Cantón Cuenca, comparecen los señores: ¹Luis Froilán Illaseca Zumba, ²Miguel Polivio Calle, ³Julio Euclides Palacios Calle, ⁴Manuel Mesías Tréllas Llanos, ⁵Rosario Leonor Auquilla, ⁶Humberto Ramón Pintado Cajías, ⁷Jorge Enrique Yanze Bonilla, ⁸Bolívar Mario Pesén Barreto, ⁹Jorge Ismael Astudillo Delgado, ¹⁰Manuel Eugenio Guembaña, ¹¹Milton Gerardo Molina Ortuño, ¹²José Mateo Coronel Calle, ¹³Víctor Eliseo Rivera Rivera, ¹⁴Lauro Mario Marcos Borja, ¹⁵Manuel Gonzalo Lituma, ¹⁶Juan Patricio Ortega Mendoza, ¹⁷Luis Amable Ordóñez Ochoa, ¹⁸Dolores Emperatriz Ordóñez Ortega, ¹⁹Angel María Albarracín Contreras, ²⁰Angel Rosendo Toledo Toledo, ²¹José Salvador Vidal Campoverde, ²²Rodrigo Mauricio Bernal Gutiérrez, ²³Carlos Patricio Verdugo Rojas, ²⁴Luis Fernando Gutiérrez Placencia, ²⁵Angel Olmedo Carrión León, ²⁶Juan Guzmán Aguirre Aguirre, ²⁷Julio César Zumba Sucoshañay, ²⁸Manuel Humberto Ochoa Ordóñez, ²⁹Washington Pedro Rubio Heranjo, ³⁰Luis Antonio Cajas Santos, ³¹Rubén Antonio Astudillo Quito, ³²Josefine Ortiz Astudillo, ³³Alonso Etelwaldo Bustamante Ortiz, ³⁴Vinicio Manuel Chiriboga Rivera, ³⁵Luis Enrique Sinchi Roldán, ³⁶John Oswaldo Avila Camposeno, ³⁷Angel Lautero Tora Chiriboga, ³⁸José Miguel Bonilla Rodas, ³⁹Víctor Miguel Lozano Chuqui, ⁴⁰Juan Carlos Vizuete Guschichulica, ⁴¹Oscar Agustín Albarracín Auquilla, ⁴²Julio César Mejía Otavalo, ⁴³Carlos Humberto Sinchi Cando, ⁴⁴Julio Cleodemiro Palacios Vintimilla, ⁴⁵Angel Oswaldo Zúñiga Ortuño, ⁴⁶Carlos Fernando Chalco Cajías, ⁴⁷Abel Orlando Tréllas Crespo, ⁴⁸An -

go Filemón Bustamante Córdova, ¹¹⁹Lauro Enrique Moscoso Pache-
co, César Humberto Naula Prieto y ⁵¹Josquín Eduardo Moscoso
Terán, ecuatorianos, mayores de edad, casados, los treinta
y tres primeros, solteros los diez y seis siguientes, y di-
vorciados los dos últimos, domiciliados en esta ciudad, ca-
paces ante la ley, e quienes de conocerles, doy fe.- E ins-
truídos en el objeto y resultados legales de la presente es-
critura de Constitución de la " Compañía de Taxis Las Retas-
mas (TAXIRETAMA) C.A.," a cuyo otorgamiento proceden libre
y voluntariamente, y cumplidos los requisitos legales del -
caso, exponen: Que eleven a escritura pública el contenido
de la minuta que me entregan, cuyo texto, dice: MINUTA.- SE
NOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su car-
go sírvase incorporar una de la que conste que nosotros: -
Luis Froilán Illisaca Zumba, Miguel Polivio Calle, Julio Eu-
clides Pelacios Calle, Manuel Masías Tréllas Llanos, Rosario
Leonor Auquilla, Humberto Ramón Pintado Cajas, Jorge Enrique
Yense Bonilla, Bolívar Mario Pesantes Berreto, Jorge Ismael
Astudillo Delgado, Manuel Eugenio Guambaña, Milton Gerardo
Molina Ortuño, José Mateo Coronel Calle, Víctor Eliseo Rive-
re Rivers, Lauro Mario Marca Borja, Manuel Goyale Lituma,
Juan Patricio Ortega Mendoza, Luis Amable Ordóñez Ochoa, Do-
lores Emperatriz Ordóñez Ortega, Angel María Albarracín Con-
treras, Angel Rosendo Toledo Toledo, José Salvador Videl -
Campoverde, Rodrigo Mauricio Bernal Gutiérrez, Carlos Patri-
cio Verdugo Rojas, Luis Fernando Gutiérrez Pilecencia, Angel
Olmedo Corrión León, Juan Guzmán Aguirre, Julio César Zumba
Sucozheñey, Manuel Humberto Ochoa Ordóñez, Washington Pedro

Rubén Meraño, Luis Antonio Celsa Santos, Rubén Antonio Astu-
 dillo Quito, Josefina Ortiz Astudillo, Alonso Atelvelde Bus-
 temante Ortiz, Vinicio Manuel Chiriboga Rivero, Luis Enrique
 Sinchi Roldán, John Oswaldo Avila Camposano, Angel Leutero
 Toral Chiriboga, José Miguel Bonilla Rodas, Víctor Miguel Lo-
 jano Chuqui, Juan Carlos Visuete Guachichullo, César Agustín
 Alberroca Aquilla, Julio César Mejía Otevala, Carlos Hum-
 berto Sinchi Cando, Julio Clodomiro Palacios Vintimilla, An-
 gel Oswaldo Zúñiga Ortuño, Carlos Fernando Chalco Rojas, A-
 bel Orlando Trélles Crespo, Hugo Filemón Bustamante Córdoba,
 Leure Enrique Moscoso Pacheco, César Humberto Neula Prieto y
 Joaquín Eduardo Moscoso Terán; todos de nacionalidad ecuatori-
 ana, de estado civil casados los treinta y tres primeros
 conparecientes, solteros los diez y seis siguientes y, diver-
 sidades los dos últimos, domiciliados en esta ciudad, capaces
 para celebrar cualquier acto o contrato, en forma libre y vo-
 luntaria procedemos a constituir una sociedad anónima, la
 misma que se registró por los siguientes estatutos: **ARTICULO U-
 NO.**-La denominación objetiva de la sociedad será: "COMPANIA
 DE TAXIS LAS RETAMAS (TAXIRETAMA)C.A." **ARTICULO DOS.**-La so-
 ciedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la
 ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que, puede establecer en
 lo posterior Sucursales, Agencias, etcétera, en cualquier par-
 te del país o del exterior. **-ARTICULO TRES.**-La Sociedad tiene
 por objeto el servicio de transporte de pasajeros al público,
 en taxi, tanto dentro de la ciudad de Cuenca esencialmente,
 como también, enpero, dentro del territorio de la República
 del Ecuador. **-ARTICULO CUATRO.**-La Sociedad está facultada pa-

re realizar toda clase de actos y contratos, tanto relacionados con su objetivo social, como de cualquier otro tipo - permitido por la ley; pudiendo incluso asociarse a cualquier otra u otras sociedades o entidades nacionales o extranjeras, en fin, podrá la Sociedad ejercer cualquier otra actividad - que no se oponga a las leyes ecuatorianas.-ARTICULO CINCO.-

El plazo de duración de la Sociedad es el de treinta años a contarse desde la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; no obstante lo cual, la Sociedad podrá disolverse anticipadamente o, prorrogar dicho tiempo de duración de acuerdo a las normas legales pertinentes.-ARTICULO SEIS.- El capital suscrito es de CINCO MILLONES

CIEN MIL SUORES, dividido en cinco mil cien acciones nominativas, ordinarias y negociables de un mil suores cada una, numeradas en serie continua que va desde el cero cero cero cero cinco uno al cero cero cinco uno cero cero.-ARTICULO SIETE.-

Por Resolución de la Junta General de Accionistas, la Sociedad podrá aumentar su capital suscrito, teniendo los socios derecho preferente a suscribirlo en proporción al capital pagado.-ARTICULO OCHO.- La Sociedad será gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Directorio, el Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente.-

ARTICULO NUEVE.- La máxima autoridad de la Sociedad es la Junta General de Accionistas, la misma que tiene poderes y atribuciones para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y adoptar las decisiones que estime conveniente en pro de los intereses de la Sociedad; por lo que, sus resoluciones obligan a todos los socios, funcionarios

y empleados en general.-ARTICULO DIEZ.-La Junta General de Accionistas podrá ser: Ordinaria o Extraordinaria.-La ordinaria podrá reunirse por lo menos una vez al año y, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada período económico.- La extraordinaria, se reunirá en cualquier época en que fuere convocada.-ARTICULO ONCE.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la sociedad y, previa la convocatoria hecha por el Presidente o Gerente de la Sociedad en uno de los períodos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, convocatoria que deberá hacerse por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión; sin perjuicio de que, dicha convocatoria se realice en forma individual a cada uno de los socios.-ARTICULO DOCE.- La convocatoria deberá señalar en forma expresa el lugar, día y hora y, el objeto de la reunión.-ARTICULO TRECE.- En la primera convocatoria, la Junta General de Accionistas se entenderá válidamente reunida con la existencia de por lo menos la mitad del capital suscrito pagado y, en la segunda convocatoria, la Junta se entenderá válidamente reunida con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la correspondiente convocatoria.-ARTICULO CATORCE.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos que proceden, podrá constituirse válidamente la Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo y lugar de la República, para considerar cualquier asunto; siempre y cuando concurren íntegramente el capital pagado y, aceptando la celebración de la Junta suscriban el Acta respectivo, se pone de nulidad.-ARTICULO QUINCE.-Sin embargo -

de lo establecido en el artículo anterior, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DIEZ Y SEIS.-A las Juntas Generales de Accionistas podrán concurrir los accionistas personalmente o, por medio de representantes y; en este último caso, la representación deberá ser conferida por escrito y con carácter de especial para cada junta; salvo el caso de que se trate de representación legal o de poder general conferido ante un Notario Público.-

ARTICULO DIECISIETE.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones legales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DIECIOCHO.-El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito pagado, podrán pedir por escrito y en cualquier tiempo, al Presidente o Gerente de la Sociedad, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas, para tratar específicamente los asuntos que se determinarán en la petición. Caso de que, el Presidente o Gerente se negaren a realizar la convocatoria o no la realizaren dentro de los quince días posteriores a la fecha de presentación de la petición, el o los interesados podrán acudir ante el Intendente de Compañías solicitando la convocatoria de conformidad con lo que establecen las normas de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a). Fijar la política general de la Sociedad.-b). Designar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente, Sub-

gerente, Vocales del Directorio (principales y suplentes) y, Comisarios.-c).- Conocer y aprobar en programa de trabajo y el presupuesto anual presentado por el Gerente.-d).- Conocer anualmente las cuentas, balances e informes que presente los Administradores y Comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones que fueren del caso.- Los balances y cuentas no podrán ser aprobados sin el previo estudio del informe de los Comisarios.-e).- Resolver acerca de la utilización de los beneficios sociales si los hubiere; f).- Decidir sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g).- Acordar modificaciones de los Estatutos, aumento o disminución del capital suscrito, ampliación del plazo de duración de la Sociedad o su disolución anticipada, etcétera; y, h).- Las demás que tiendan a facilitar el cumplimiento de los fines o propósitos de la Sociedad.- ARTÍCULO VEINTE.- Las actas de las deliberaciones y de las resoluciones de las Juntas Generales de accionistas, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario.- El Gerente de la Sociedad actuará como Secretario de las Juntas.- Se formará un expediente de cada sesión el mismo que contendrá el Acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria se ha realizado en forma legal, los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta y, los que acrediten la representación en caso de que alguno o algunos de los socios no hayan concurrido personalmente.- Las actas se extenderán a máquina en fojas debidamente foliadas.- ARTÍCULO VEINTI Y UNO.- El Directorio estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y tres Vocales Principales elegidos todos por la

Leche

Junta General de Accionistas, al igual que los Vocales Suplementos.- Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida.-ARTICULO VEINTE Y DOS.- El Directorio sesionará por lo menos una vez cada dos meses o cuantas veces fuere necesario, siempre con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes y, tomará sus resoluciones con el voto conforme de por lo menos tres de ellos.- ARTICULO VEINTE Y TRES.-El Presidente y el Vicepresidente de la Sociedad, lo serán también del Directorio y, el Gerente actuará como Secretario del mismo. -ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-Son atribuciones del Directorio: a).- Supervigilar la buena marcha de la Sociedad y presentar los informes que considere convenientes a la Junta General de Accionistas; b).- Ejecutar las resoluciones que la Junta General de Accionistas le encomendara; c).- Autorizar al Gerente la celebración de contratos cuyo cuantía pase de un millón de sueros; y, d).- Realizar todo cuanto sea útil a los intereses de la Sociedad.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-Para ser Presidente de la Sociedad no se requiere ser accionista de la misma. Durará un año en el ejercicio de sus funciones y, podrá ser reelegido en forma indefinida.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a).-Presidir la Junta General de Accionistas y las sesiones del Directorio; b).-Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Juntas Generales y del Directorio; c).- Convocar a sesión de Junta General de Accionistas sobre la marcha de la Sociedad; y, d).- Las demás que confiere la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta

General de Accionistas.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Para ser Vicepresidente de la Sociedad se requiere las mismas condiciones que para ser Presidente.-El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su falta o ausencia y tendrá las mismas atribuciones y deberes que éste.-ARTICULO VEINTE Y OCHO.-El Gerente tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; durará un año en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.-ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b).- Convocar a Junta General de Accionistas; c).- Presentar a la Junta General de Accionistas el programa de trabajo; y el presupuesto, así como la memoria y balances anuales; d).- Nombrar y remover el personal administrativo necesario; y, e).- Las demás conferidas por la ley, los presentes estatutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio.-ARTICULO TREINTA.- El Gerente, de acuerdo a la Ley de Compañías, podrá otorgar poderes para negocios especiales o nombrar Procurador judicial, según el caso.-ARTICULO TREINTA Y UNO.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, el Subgerente lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones. ARTICULO TREINTA Y DOS.- La Junta General nombrará, anualmente, dos Comisarios Principales y dos Suplentes, quienes cumplirán sus obligaciones, conforme lo determine la ley.-Podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General Ordinaria distribuirá las utilidades anuales, destinando obligatoriamente un porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades líquidas -

finer

para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá acordar la formación de un fondo de reserva especial para situaciones pendientes que pesen de un ejercicio a otro. Para tal efecto, establecerá un porcentaje destinado a su formación, tomando del monto de utilidades líquidas, luego de deducido el porcentaje anterior. El saldo que quedare será repartido entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos.-ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos previstos por la Ley de Compañías.-ARTICULO TREINTA Y CINCO.-Caso de la disolución de la Sociedad, la Junta General de Accionistas procederá a la designación de un liquidador, quien actuará en junta de aquél designado por la Intendencia de Compañías. Dicha designación deberá hacerse dentro de los quince días posteriores a la fecha del respectivo aviso, so pena de que, no hacerlo y en los casos que establece la ley, intervendrá únicamente aquél que designe el montado Organo Estatal.-ARTICULO TREINTA Y SEIS.-En todo cuanto no se hallare previsto en los presentes estatutos, lo vide jurídicos de la Sociedad, se regirá por lo dispuesto en las leyes pertinentes.-DECLARACIONES: PRIMERA.-El capital lo suscriben los comparecientes. íntegramente en dinero y, con las siguientes aportaciones: Uno.-Don Juan Freilón Illanes Zumba, cien mil sucos, correspondiéndole en consecuencia, cien acciones nominativas ordinarias; Dos.-Miguel Pelivio Calle, cien mil sucos, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Tres.-Julio Lucides Pelacios Calle, cien mil sucos,

correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Cuatro.-Manuel Mesías Tréllas Llenas, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Cinco.-Roserio Leoner Aguilla, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Seis.-Humberto Rosán Pintado Cajal, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Siete.-Jorge Enrique Yense Benilla, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Ocho.-Bolívar Mario Pasantes Barreto, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Nueve.-Jorge Ismael Astudillo Delgado, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Diez.-Manuel Eugenio Guzmán, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Once.-Milton Gerardo Molina Ortuño, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Doce.-José Mateo Coronel Calle, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Trece.-Victor Eliseo Rivera Rivera, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Catorce.-Leuro Mario Marco Berja, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Quince.-Manuel Gonzalo Lituma, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Diez y seis.-Juan Patricio Ortega Mendoza, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Diez y siete.-Luis Amable Ordóñez Cohen, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Diez y ocho.-Dolores Emperatriz Ordóñez Ortega, cien mil sueros, co-

Seis

correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Diez y nueve.- Angel María Albarracín Ortega, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Veinte.- Angel Rosendo Toledo Toledo, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Veinte y uno. José Salvador Vidal Campoverde, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Veinte y dos. Rodrigo Mauricio Bernal Gutiérrez, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Veinte y Tres.- Carlos Esteban Verdugo Rojas, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Veinte y cuatro. Luis Nemesio Gutiérrez Placencia, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Veinte y cinco.- Angel Olmedo Carrión León, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Veinte y seis.- Juan Guzmán Aguirre, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias. Veinte y Siete.- Julio César Zúñiga Sueschlag, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Veinte y ocho.- Manuel Humberto Cobos Ordóñez, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Veinte y nueve.- Washington Pedro Rubio Marañón, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Treinta.- Luis Antonio Celsa Santos, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Treinta y uno.- Rubén Antonio Astudillo Quito, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Treinta y dos.- Josefina Ortiz Astudillo, cien mil sueros, correspondiéndole cien acciones

nes nominativas ordinarias; Treinta y tres.- Alonso Benigno
 Bustamante Ortiz, cien mil sueros, correspondiéndole cien
 acciones nominativas ordinarias; Treinta y cuatro.- Vinicio
 Manuel Chiriboga Rivers, cien mil sueros, correspondiéndole
 cien acciones nominativas ordinarias; Treinta y cinco.- Luis
 Enrique Linchi Roldán, cien mil sueros, correspondiéndole -
 cien acciones nominativas ordinarias; treinta y seis.- John
 Oswaldo Avila Camposano, cien mil sueros, correspondiéndole
 cien acciones nominativas ordinarias; Treinta y siete.- An-
 gel Lautaro Toral Chiriboga, cien mil sueros, correspondién-
 dole cien acciones nominativas ordinarias; Treinta y ocho.-
 José Miguel Bonilla Rodas, cien mil sueros, correspondiéndole
 le cien acciones nominativas ordinarias; Treinta y nueve. -
 Víctor Manuel Lozano Chuqui, cien mil sueros, correspondién-
 dole cien acciones nominativas ordinarias; Cuarenta.- Juan -
 Carlos Visuete Guechichulles, cien mil sueros, correspondién-
 dole cien acciones nominativas ordinarias; Cuarenta y uno.-
 Oscar Agustín Alberrecín Auquillo, cien mil sueros, corres-
 pondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Cuarenta -
 y dos.- Julio César Mejía Otavalo, cien mil sueros, corres-
 pondiéndole cien acciones nominativas ordinarias.- Cuarenta
 y tres.- Carlos Humberto Linchi Cando, cien mil sueros, co-
 rrespondiéndole cien acciones nominativas ordinarias; Cuaren-
 ta y cuatro.- Julio Clodomiro Palacios Vintimilla, cien mil
 sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordina-
 rias; Cuarenta y cinco.- Angel Oswaldo Zúñiga Ortuño, cien
 mil sueros, correspondiéndole cien acciones nominativas ordi-
 narias; Cuarenta y seis.- Carlos Fernando Chales Rojas, cien

Licit
 11

mil sures, correspondiéndole cien acciones nominativas ordi-
narias; Cuarenta y siete.- Abel Orlando Trélles Crespo, cien
mil sures, correspondiéndole cien acciones nominativas ordi-
narias; Cuarenta y ocho.- Hugo Filemón Bustamante Córdova,
cien mil sures, correspondiéndole cien acciones nominativas
ordinarias; Cuarenta y nueve.- Leuro Enrique Moncayo Pasche -
ce, cien mil sures, correspondiéndole cien acciones nomina-
tivas ordinarias; Cincuenta.- César Humberto Neula Prieto,
cien mil sures, correspondiéndole cien acciones nominativas
ordinarias; y, Cincuenta y uno.- Joaquín Eduardo Moscoso Te-
rra, cien mil sures, correspondiéndole cien acciones nomina-
tivas ordinarias.-De los valores correspondientes a las espor-
taciones suscritas por cada uno de los comparecientes, se ha-
lle pagado el cincuenta por ciento conforme se justifica con
el comprobante de depósito en la Cuenta de Integración del
Capital a nombre de la Sociedad, el mismo que lo adjuntamos
a fin de que, lo protocolice, quedando imago el otro cin-
cuente por ciento de las aportaciones suscritas y, debiendo
los comparecientes pagar dichos valores en un año plazo a
contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura, en
el Registro Mercantil conforme establece la ley.- Segunda. -
Conferimos al señor Milton Gerardo Molina Urzúa, los más ex-
plícas facultades para que, a nombre de los comparecientes, -
realice las diligencias necesarias para obtener el perfec-
cionamiento de la presente constitución social.- Usted, Se-
ñor Notario, sírvase agregar a este minuta, las demás cláu-
sulas de estilo, necesarias para consultar la validez de la
escritura a celebrarse, cuyo cuantía es de Cinco Millones -

Oien Mil Sucesos.- Muy Atentamente.- Firmado: Olmedo Piedra
 I.- Doctor Olmedo Piedra Iglesias.- Abogado.- Matrícula nú-
 mero cuatrocientos noventa y cuatro.- Hasta aquí la minu-
 ta, la misma que queda transcrita.- Los comparecientes, ha-
 cen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta,
 la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su con-
 tenido, la dejan elevada a escritura pública, para que surta
 los efectos legales consiguientes, la constitución de la "COM-
 PAÑIA DE TAXIS LAS RETAMAS (TAXIRETAMA) S.A." en ella detalla-
 da. Portan los comparecientes, sus cédulas.- DOCUMENTOS HA-
 BILITANTES.- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSEJO PROVINCIAL DE
 TRANSITO DEL AZUAY.- Señores Compañía de Taxis " Taxiretama
 Cia. Anónima".- Ciudad.- RESOLUCION NUMERO CERO CERO OCHO -
 OJ- OL NOVENTA Y CUATRO- CPTA.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE -
 TRANSITO DEL AZUAY, CONSIDERANDO: Que el Consejo Provincial
 de Tránsito del Azuay, de conformidad con el artículo ocho,
 inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administra-
 tivos de los Consejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y
 de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Regis-
 tre Oficial número ciento cincuenta de diez y seis de Marzo
 de mil novecientos ochenta y nueve, visto el Oficio de veín-
 te y cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, en-
 viado por el señor Milton Gerardo Molina O. Presidente de la
 Compañía en formación de Transporte en Taxis Taxiretama C.A.,
 requiriendo informe previo a la Constitución Jurídica de la
 Compañía en formación TAXIRETAMA C.A., procedió al estudio
 del expediente y del informe que se menciona a continuación:
 I.- Informe a/n de fecha once de Agosto de mil novecientos -

noventa y cuatro, enviado por Asesoría Jurídica.-II.- Lista de Socios: ¹Luis Froilán Illisaca Zumba, ²Miguel Polivio Calle, ³Julio Euclides Palacios Calle, ⁴Manuel Mesías Trélles Llenos, ⁵Rosario Leonor Auquilla, ⁶Humberto Ramón Pinedo Cajal, ⁷Jorge Enrique Yense Bonilla, ⁸Bolíver Mario Pesénte Berreto, ⁹Jorge Ismael Astudillo Delgado, ¹⁰Manuel Eugenio Guambaña, ¹¹Milton Gerardo Molina Ortuño, ¹²José Mateo Coronel Calle, ¹³Víctor Eliseo Rivers Rivers, ¹⁴Leuro Mario Marco Borja, ¹⁵Manuel Gonzalo Lituma, ¹⁶Juan Patricio Ortega Mendoza, ¹⁷Luis Amable Ordóñez Ochoa, ¹⁸Dolores Emperatriz Ordóñez Ortega, ¹⁹Ángel María Alberrecín Contreras, ²⁰Ángel Rosendo Toledo Toledo, ²¹José Salvador Vidal Campoverde, ²²Rodrigo Mauricio Bernal Gutiérrez, ²³Carlos Patricio Verdugo Rojas, ²⁴Luis Fernando Gutiérrez Plascencia, ²⁵Ángel Olmedo Carrión León, ²⁶Juan Guzmán Aguirre Aguirre, ²⁷Julio César Zumba Succashay, ²⁸Manuel Humberto Ochoa Ordóñez, ²⁹Washington Pedro Rubio Marañón, ³⁰Luis Antonio Cele Santos, ³¹Rubén Antonio Astudillo Quito, ³²Josefina Ortiz Astudillo, ³³Alonso Etelvoldo Bustamante Ortiz, ³⁴Vinicio Manuel Chiriboga Rivers, ³⁵Luis Enrique Sinchi Roldán, ³⁶John Oswaldo Avile Camposano, ³⁷Ángel Lauteré Toral Chiriboga, ³⁸José Miguel Bonilla Rodas, ³⁹Víctor Miguel Lojano Chuqui, ⁴⁰Juan Carlos Visuete Guechichullo, ⁴¹Oscar Agustín Alberrecín Auquilla, ⁴²Julio César Mejía Cevallo, ⁴³Carlos Humberto Sinchi Cando, ⁴⁴Julio Clodomiro Palacios Vistimilla, ⁴⁵Ángel Oswaldo Zúñiga Ortuño, ⁴⁶Carlos Fernando Chaleo Cajal, ⁴⁷Abel Orlando Trélles Crespo, ⁴⁸Hugo Filemón Bustamante Córdova, ⁴⁹Leuro Enrique Moscoso Pacheco, ⁵⁰César Humberto Naula Prieto y ⁵¹Josquín Eduardo Moscoso Terán.-III.- En tal virtud por reunir los requisitos de ley se debe aprobar la Constitu

ción Jurídica de la Compañía con las limitaciones para el futuro como se deja indicado.- En uso de las atribuciones arriba indicadas, y por lo expuesto en el informe que antecede, Al Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, RESUELVE :

UNO.- Emitir la presente resolución para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis TAXIRETAMA C. A. domiciliada en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. continúe con el trámite para su Constitución Jurídica.- DOS.- La Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxi TAXIRETAMA C.A. para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.- TRES.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía en formación de Taxis TAXIRETAMA C.A. quedará sometida a la Ley y Reglamento de Tránsito, así como las disposiciones que imparten el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre de pasajeros en taxis. Dado y firmado en Cuenca, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay.- Firmado: E. Andrade.- Licenciado Justo Andrade Abad, Presidente Alterno.- Sonia Cevallos de N.- Sonia Cevallos de Nevillo.- Secretario.- Julio Vintimilla M.- Doctor Julio Vintimilla Murillo, Director Administrativo Enc.- Elegible.- Arquitecto Wilson Ulloa Rodas, Director del Departamento Técnico. (Hay un sello).- "BANCO DEL PACIFICO.- Cuenca, a veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. - CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR NUMERO TRES CERO CERO

CERO CINCO DOS.- COMPAÑIA DE TAXIS LAS RETANAS TAXIRETA-
MA C. A..- Fecha de Vencimiento: Agosto veinte y seis de -
mil novecientos noventa y cuatro.- Días Plazo: treinta y -
cinco.- Interés anual: veinte y siete por ciento.- Valor
de Depósito: Dos millones quinientos cincuenta mil.- Va-
lor del Interés: sesenta y seis mil novecientos treinta -
y siete.- Valor Total: DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y
SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE SUQUES. - Certi-
ficados que al vencimiento del presente certificado de
Depósito (Cuenta Integración de Capital) y previa devo-
lución del mismo, el beneficiario por la interpuesta
persona de su administrador o apoderado recibirá el -
valor depositado con más los intereses devengados a la
fecha de retiro.- El Valor total de este depósito será reti-
rado toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compe-
ñías comunique por escrito al Banco que la Compañía se en-
cuentra legalmente constituida o domiciliada.- El adminis-
trador o apoderado al momento del retiro del Depósito, acredi-
tará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de
su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorge-
do.- Si la Compañía no llegare a constituirse o domiciliar -
se en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de In-
tegración del capital", y sus intereses serán reintegrados
al respectivo depositante con previa autorización escrita -
para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos
o de Compañías, según el caso, autorización que no será reni-
tida.- El plazo para estos depósitos serán de más de treinta
días. En embargo éstos devengarán intereses a menos que el retiro se

hago antes de que cumpla el plazo de treinta y un días para los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley General de Bancos y al Reglamento Respectivo, contenido en la Resolución número noventa y dos mil dos expedida por la Superintendencia de Bancos, el veinte y uno de Octubre de mil novecientos noventa y dos, publicada en el Registro Oficial número ochenta y cuatro de diez de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Por el Banco del Pacífico.- Firmado: Guadalupe de Barzallo.-Firma Autorizada.-Luis Freilón Illisaca Zumbi.- Cincuenta mil sucres.- Miguel Polivio Calle, cincuenta mil sucres.- Julio Euclides Palacios Calle, cincuenta mil sucres; Manuel Mesías Tréllies Llanes, cincuenta mil sucres; Roserío Leonor Auquilla, cincuenta mil sucres; Humberto Pintado Rojas, cincuenta mil sucres; Jorge Enrique Yenza Bonilla, cincuenta mil sucres; Bolívar Mario Peñaranda Barreto, cincuenta mil sucres; Jorge Ismael Astudillo Delgado, cincuenta mil sucres; Manuel Eugenio Guambas, cincuenta mil sucres; Milton Gerardo Moline Ortuño, cincuenta mil sucres; José Mateo Coronel Calle, cincuenta mil sucres; Víctor Eliseo Rivera Rivera, cincuenta mil sucres; Leuro Mario Narce Borja, cincuenta mil sucres; Manuel Gonzalo Lituma, cincuenta mil sucres; Juan Estreicio Ortega Mendosa, cincuenta mil sucres; Luis Amable Ordóñez, cincuenta mil sucres; Dolores Esperatriz Ordóñez Ortega, cincuenta mil sucres; Angel María Albarrecín Ortega, cincuenta mil sucres; Angel Rosendo Toledo Toledo, cincuenta mil sucres; José Salvador Vidal Campoverde, cincuenta mil sucres; Rodrigo Mauricio Bernal -

Diez

Gutiérrez, cincuenta mil sures; Carlos Patricio Verdugo Rojas, cincuenta mil sures; Luis Fernando Gutiérrez Plascencia, cincuenta mil sures; Angel Olmedo Carrión León, cincuenta - mil sures; Juan Guzmán Aguirre Aguirre, cincuenta mil sures; Julio César Zumba Sucochañay, cincuenta mil sures; Manuel - Humberto Ochoa Ordóñez, cincuenta mil sures; Washington Pe- dro Rubio Harsajo, cincuenta mil sures; Luis Antonio Celo Santos, cincuenta mil sures; Rubén Antonio Astudillo Quito, cincuenta mil sures; Josefina Ortiz Astudillo, cincuenta - mil sures; Alonso Etelwoldo Bustamante Ortiz, cincuenta mil sures; Vinicio Manuel Chiriboga Rivera, cincuenta mil su - res; Luis Enrique Sinchi Roldán, cincuenta mil sures; Jhon Oswaldo Avila Camposano, cincuenta mil sures; Angel Lautaro Toral Chiriboga, cincuenta mil sures; José Miguel Bonilla Rodas, cincuenta mil sures; Víctor Miguel Lojano Chiqui, - cincuenta mil sures; Juan Carlos Bizuete Guachichallca, cin - cuenta mil sures; Oscar Agustín Albarracín Auquille, cin - cuenta mil sures; Carlos Humberto Sinchi Cando, cincuenta mil sures; Julio Cledomiro Palacios Vintimilla, cincuenta mil sures; Angel Oswaldo Zúñiga Ortuño, cincuenta mil su - res; Carlos Fernando Chalco Cajal, cincuenta mil sures; A- bel Orlando Trélles Crespo, cincuenta mil sures; Hugo File - món Bustamante Córdova, cincuenta mil sures; Leuro Enrique Moscoso Pacheco, cincuenta mil sures; César Humberto Naula Prieto, cincuenta mil sures; Joaquín "duardo Moscoso Terán, cincuenta mil sures.- TOTAL: DOS MILLONES QUINTOS CIN - CUENTA MIL SUCRES.- Por el Banco del Pacífico: f).-Gusda - lupe de Barzallo.- Firma Autorizada." Hasta aquí transeri -

tos íntegramente, los documentos habilitantes requeridos para la celebración de la presente escritura, quedan los socios advertidos de la obligación que tienen de hacer aprobar legalmente esta escritura, pública su extracto por la prensa y obtener su inscripción en el Registro Mercantil.

Leído este instrumento, íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido, y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.

Firmado: Luis Illisaca.-C.I.010004750-5.- M. Calle.- C. I.01-0289428-4.- Julio Palacios.-C.I.010250729-0.- Manuel M. Tréllas.-C.I.010114645-4.- Rosario Leonor Aguilla.-C.I.0101-07320-3.- R.P.C.- C.I.010152648-1.- Jorge Yanza.-C.I.010243648-2.- Bolívar Pesántez.- C.I.01055839-3.- Jorge I. Astudillo.- C.I. 010132007-5.- Manuel E. Guembaña.-C.I.010199-115-6.- M. Molina.-C.I.090018694-9.- José Coronel.-C.I.01-0290519-7.- Víctor Rivera R.- C.I. 070961392-9.- Leuro Marca Borja.-C.I.010117987-7.- Gonzalo Lituma.-C.I. 010186647-3.- Patricio Ortega.-C.I.010238820-4.- Luis A. Ordóñez.-C.I.010029449-3.- Lola Ordóñez.-C.I.010215964-7.- Ángel Alba -rracín.-C.I.010180996-0.- Ángel Toledo.-C.I.010123138-9.- Salvador Vidal.-C.I.010087555-8.- Rodrigo B.-C.I.0103294-59-1.- Patricio Verdugo.-C.I.010238389-0.- Luis Gutiérrez.-C.I.010158975-2.- Omedo Carrión.-C.I.010181801-1.- Juan Aguirre.-C.I.010164452-4.- Julio Zumba.-C.I.010205142-2.- Manuel Ochoa.-C.I.010169570-8.- Washington Rubio.-C.I.010073272-6.- Luis Gela.-C.I.030078955-9.- Antonio Astudillo.-C.I.03-0088068-9.- Josefina Ortiz.-C.I.010245721-5.- Alonso Bust.-C.I.010324338-2.- Manuel Chiriboga.-C.I.01021165-6-3.- Luis Binchi.-C.I.090023429-3.- J. O. Avila.-C.I.010197098-6.- Ángel Toral.-C.I.190023429-3.- José Bonilla.-C.I.010197098-6.- Víctor Lojano.- C.I. 01023941-4.- J. Vizcete.

C.I.010268739-9.-/Agustín Albarracín.-C.I.010222279-1.-/Julio
Majía.-C.I.010271960-6.-/Carlos Cinchi.-C.I.010324337-4.-/Ju-
lio Palacios.-C.I.010248115-7.-/Ángel Zúñiga.-C.I.190032660-2.-
G. Chalco.-C.I.010322956-3.-/Orlando Trélles.-C.I.010367391-
9.-/Hugo Bustamante.-C.I.030078078-0.-/Leuro Moscoso.-C.I.01-
0254313-9.-/César H. Naule P.-C.I.090011870-4.-/J. M.-C.I.01-
0150266-4.-/La Notario: f). A. R. Andrade M."- ✓

Se otorgó ante mí,
en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo
y selló, en Cuenca, en el mismo día de su celebración.



LA NOTARIO PRIMERO:

DOY FE: que al margen de la escritura de constitución de la Com-
pañía cuya copia antecede, senté razón de haberse aprobado Median-
te Resolución Número 94-3-1-1-354, dictada por la Intendencia de
Compañías de Cuenca el primero de Noviembre de mil novecientos no-
venta y cuatro.

Cuenca, Noviembre 7 de 1994

LA NOTARIO PRIMERO



Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el N° 341 del REGISTRO MERCANTIL; -
juntamente con la Resolución N° 94-3-1-1-354; de la INTENDEN-
CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cum-
plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 8 DE NOVIEM-
BRE DE 1994. EL REGISTRADOR.

Remigio Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

